N.º 28/2017

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las catorce horas del día veinticinco del mes de julio del año dos mil diecisiete, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DISTRITO DE CARAPEGUÁ"** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas** con **ID N.º 331545**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado. -

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **Abog. Luis Cáceres Ayala,** Secretario General, **Arq. Judith Rolón**, Proyectista, y **C.P. Toribio Morel,** Srio. de Administración y Finanzas, quienes se reúnen a fin de realizar la evaluación de la presente licitación atendiendo las necesidades de la Convocante. –

Sin embargo, la Arq. Judith Rolón expone que, dentro de las planillas de la Convocatoria y las de los oferentes, se encuentran cantidades que resultan difíciles de ejecutar, pues existen errores en las cantidades establecidas en el SICP, y los mismos resultan impracticables a la hora de ejecutar las obras. Por tanto, la misma recomienda que la presente contratación no se ejecute de modo a salvaguardar los intereses de la Convocante.

Seguidamente, se trae a colación el Art. 31º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el que se establece que "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*".

Por tanto, conforme a lo expuesto por la Arq. Judith Rolón, la continuidad del presente proceso podría ocasionar un perjuicio a la Gobernación de Paraguarí, en el sentido de la imposibilidad de ejecutar las obras de referencia, por lo que se recomienda la cancelación de la presente contratación.

Es nuestro informe.

.....
Abog. Luis Cáceres Ayala
Secretario General

.....
C. P. Toribio Morel
Srio. de Adm. y Finanzas

.....
Arq. Judith Rolón
Proyectista